

BOLETIN OFICIAL

DEL MINISTERIO DE DEFENSA

DIARIO OFICIAL DEL EJERCITO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REALES DECRETOS



DESIGNACIONES

Número 303/1978, por el que se designa **Codirector del Estado Mayor Combinado para Coordinación y Planeamiento al General de División del Ejército don Ricardo Arozarena Girón.**

A propuesta de los Ministros de Asuntos Exteriores y Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en designar **Codirector del Estado Mayor Combinado para Coordinación y Planeamiento**, dependiente del Comité Militar Conjunto, Creado por el Tratado de Amistad y Cooperación entre España y los Estados Unidos de América, de veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y seis, al **General de División del Ejército don Ricardo Arozarena Girón,**

Dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

C E S E S

Números 302 y 301/1978, por los que se dispone el cese en los cargos que se citan del **General de División don Carlos Ros España y del Ge-**

neral de Brigada de Artillería don Eduardo Pérez Bajo.

A propuesta de los Ministros de Asuntos Exteriores y Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en disponer cese en el cargo de **Codirector del Estado Mayor Combinado para Coordinación y Planeamiento**, dependiente del Comité Militar Conjunto, creado por el Tratado de Amistad y Cooperación entre España y los Estados Unidos de América, de veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y seis, el **General de División del Ejército don Carlos Ros España.**

Dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

A propuesta del Ministro de la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el Ministro de Defensa, por aplicación de lo dispuesto en el artículo treinta y cinco de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en disponer cese como **Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles** el **General de Brigada de Artillería, diplomado de Estado Mayor, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Eduardo Pérez Bajo.**

Dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

N O M B R A M I E N T O S

Número 304/1978, por el que se nombra Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles al General de Brigada de Caballería don Alvaro Caruana y Gómez de Barreda.

A propuesta del Ministro de la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el Ministro de Defensa, por aplicación de lo dispuesto en el artículo treinta y cinco de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión

del día dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en nombrar Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles al General de Brigada de Caballería, Grupo «Destino de Arma o Cuerpo», don Alvaro Caruana y Gómez de Barreda.

Dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

(Del B. O. del Estado núm. 55, de 6-3-1978.)

MINISTERIO DE DEFENSA

REAL DECRETO



RESERVA

Número 305/1978, por el que se dispone que el General Subinspector Ingeniero de Armamento don José Masdeu Humbert pase, a voluntad propia, a la situación de reserva.

Por aplicación de lo determinado en el artículo

lo once del Decreto de doce de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro,

Vengo en disponer que el General Subinspector Ingeniero de Armamento don José Masdeu Humbert pase, a voluntad propia, a la situación de reserva, cesando en su actual destino.

Dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

(Del B. O. del Estado núm. 55, de 6-3-1978.)

ORDENES

DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

Jefatura de Asuntos
Económicos



INDEMNIZACION POR RAZONES DE SERVICIO

La nueva organización del Ministerio de Defensa, establecida por Real Decreto 2723/1977, de 2 de noviembre, hace necesario y urgente modificar las Ordenes del extinguido Ministe-

rio del Ejército de 18 de marzo de 1975 (D. O. núm. 71) y la de 17 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 291), sobre «Indemnizaciones por razón del servicio», aunque sea con carácter provisional, acomodando la tramitación de los documentos contables y justificativos de las dietas, pluses e indemnizaciones de residencia eventual a la nueva orgánica, con el fin de que el servicio no se resienta y pueda llevarse a cabo con arreglo a las normas de economía, celeridad y eficacia que establece el artículo 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo adaptada a los Departamentos militares por Decreto 1408/66, de 2 de junio.

Por tanto, en virtud de la urgencia e indeminable necesidad de acomodar la tramitación de los documentos de la organización actual del Cuartel General del Ejército, y sin perjuicio de lo que posteriormente se resuelva por este Ministerio sobre las indemnizaciones por comisiones de servicio.

DISPONGO:

Artículo primero.—Las Ordenes del extinguido Ministerio del Ejército de 18 de marzo de 1975 (D. O. núm. 71)

y del 17 de diciembre de 1976 (DIARIO OFICIAL núm. 291), seguirán vigentes para el Ejército en toda su extensión con exclusión de las modificaciones que por esta Orden se establecen.

Artículo 2.º—Los artículos de las Ordenes anteriores, que a continuación se indican, quedarán redactados de la forma siguiente:

Orden de 18 de marzo de 1975:

Artículo segundo.—Todas las concesiones de dietas, pluses o indemnizaciones de residencia eventual que según el artículo 3.º del Decreto 176/75, de 30 de enero de 1975 corresponden a mi Autoridad, se centralizarán en el Jefe del Estado Mayor del Ejército.

Artículo cuarto.—Las peticiones correspondientes se cursarán con la suficiente antelación a la realización de la comisión, a los diferentes Organismos del Cuartel General del Ejército a que afecte su estudio (Direcciones, Divisiones o Secciones).

Artículo quinto.—Concedidas las indemnizaciones a que hubiese lugar, las relaciones numéricas se cursarán a la Sección de Detall y Contabilidad del Estado Mayor del Ejército.

Artículo noveno.—Se deroga por resultar inoperante.

Artículo decimocuarto.—Tan pronto los Cuerpos, Centros o Dependencias Militares tengan conocimiento de la comisión a efectuar por el personal a ellos pertenecientes, solicitarán de los citados Organismos la concesión oficial de las dietas, pluses o indemnización de residencia eventual que les corresponda devengar, remitiendo al mismo tiempo relación numérica por triplicado comprensiva de su importe.

Se exceptúan de esta norma las reclamaciones de indemnizaciones por razón de servicios originados por el desarrollo del Plan General de Instrucción, que se tramitarán a través de las Capitanías Generales correspondientes.

Asimismo, en el resto de los casos, darán cuenta a la Autoridad Regional de la petición formulada.

En ningún caso se incluirá en estas relaciones numéricas a la tropa con menos de dos años de servicio.

Artículo decimoquinto.—Los Organismos del Cuartel General del Ejército, concedida la comisión con carácter indemnizable, así como el número de días correspondiente a la misma y aprobado su importe, pasarán la Relación Numérica a la Sección de Detall y Contabilidad del Estado Mayor del Ejército, cuyo jefe, una vez tomada razón, la devolverá al Cuerpo, Centro o Dependencia si su importe se ajusta a la duración solicitada.

Artículo decimosexto.—Si la concesión comprendiera una duración inferior a la solicitada, el Estado Mayor del Ejército efectuará la baja correspondiente en las expresadas relaciones numéricas, a fin de que coincidan ambos extremos.

En este caso, los Cuerpos, Centros o Dependencias, al recibir aprobadas las relaciones, darán cuenta a las respectivas autoridades regionales de la baja efectuada al aprobarse la concesión.

Artículo decimoséptimo.—Una vez realizada la comisión de servicio y teniendo los Cuerpos, Centros o Dependencias en su poder relación numérica debidamente diligenciada por el jefe de la Sección de Detall y Contabilidad del Estado Mayor del Ejército, la presentarán para su cobro en las Pagadurías o Subpagadurías de Haberes. A esta relación numérica habrá de unirse ineludiblemente para la percepción de su importe, una relación nominal comprensiva del personal que realizó la comisión, con las copias que sean precisas, juntamente con la documentación justificativa reglamentaria.

Artículo decimonoveno (párrafo 2.º). Estos libramientos serán con cargo al Crédito de dietas del Estado Mayor del Ejército.

Orden de 17 de diciembre de 1976:

Artículo 2.º El formato de relación numérica será sustituido por el que figura en el anexo núm. 1 que a esta Orden se acompaña.

Esta relación numérica se redactará en cuatro ejemplares: Original (que será devuelto una vez diligenciado), primera y segunda copias para el Estado Mayor del Ejército (Negociado de Mecanización y de Dietas) y tercera copia, que quedará en poder del Cuerpo, Centro o Dependencia que solicita que la comisión sea indemnizable.

Artículo 3.º Cuando por cualquier circunstancia no se realice la comisión para la cual fue aprobada una determinada relación numérica, ésta se devolverá por el Cuerpo, Centro o Dependencia al Estado Mayor del Ejército, pasa su anulación por los Negociados de Dietas y Mecanización de la Sección de Detall y Contabilidad.

Si la comisión se realizase sólo en parte y por tanto el importe devengado en la relación nominal no coincidiese con el aprobado en la relación numérica, procede el abono de la cantidad devengada por la Pagaduría o Subpagaduría correspondiente, para lo cual los Cuerpos, Centros o Dependencias acompañarán juntamente con la relación nominal una «relación numérica inversa» duplicada (ver anexo núm. 2), por la diferencia existente entre la relación numérica y la nominal.

Un ejemplar de esta relación numérica inversa se remitirá a la Pagaduría a la Sección de Detall y Contabilidad del Estado Mayor del Ejército, conservando el segundo ejemplar para unir a la cuenta justificativa.

Cuando el número de días invertidos en la comisión fuera superior al aprobado en relación numérica, procede la formulación por el Cuerpo, Centro o Dependencia de una nueva relación numérica por la diferencia en más de los días devengados.

Artículo 4.º Los pluses de tropa con menos de dos años de servicio, se reclamarán en el extracto de la Unidad, sirviendo como único documento de haber para efectuar esa reclamación, la comunicación de expedición del documento contable «AD» por el Estado Mayor del Ejército, a la vista de la propuesta formulada por la Unidad y ajustada al modelo que se inserta en el anexo núm. 3 de la presente Orden.

Artículo 5.º A partir de la entrada en vigor de la presente Orden, las hojas amarillas de los documentos «OP», «ADOP», «OP-J» y «ADOP-J», correspondientes a los pagos ordenados contra el Capitulado de Dietas, se remitirán por las Ordenaciones de Pago Delegadas del Ejército a la Sección de Detall y Contabilidad del Estado Mayor del Ejército en el momento de expedir el libramiento.

Artículo 6.º (párrafo 1.º). Las Pagadurías y Subpagadurías remitirán al Negociado de Mecanización de la Sección de Detall y Contabilidad del Estado Mayor del Ejército el mismo día que cobren los libramientos para satisfacer dietas, pluses o indemnizaciones de residencia eventual, una nota firmada por el Pagador en la

que se manifieste los mismos datos que figuran en el citado artículo.

Artículo 7.º De las cantidades a justificar que disponen las Pagadurías o Subpagadurías para dietas, pluses o IRE, únicamente se podrán efectuar anticipos al personal de los Cuerpos, Centros o Dependencias de su demarcación o de otros que pudieran designarse por la Sección de Detall y Contabilidad del Estado Mayor del Ejército.

A este recibo deberá acompañarse ineludiblemente copia o fotocopia de la relación numérica aprobada por la Sección de Detall y Contabilidad del Estado Mayor del Ejército para demostrar la necesidad del anticipo.

Artículo 10 (apartado a). Relación numérica del personal que realizó la comisión, firmada por el Mayor o Jefe del Detall con el «V.º B.º» del Jefe del Cuerpo, Centro o Dependencia, con el examinado y conforme del Interventor y la «toma de razón» por la Sección de Detall y Contabilidad del Estado Mayor del Ejército.

Artículo 11. Queda derogado.

Disposiciones transitorias.

Primera.—Se seguirán usando las relaciones numéricas actuales hasta tanto por las Imprentas del Patronato de Huérfanos de Oficiales del Ejército se imprima el nuevo modelo, y en las que se sustituirá la firma del General Intendente General Ordenador General de Pagos por la del Jefe de la Sección de Detall y Contabilidad del Estado Mayor del Ejército.

Segunda.—En tanto la Imprenta del Patronato de Huérfanos de Oficiales del Ejército no disponga del nuevo modelo de «relación numérica inversa», los Cuerpos, Centros o Dependencias darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 3.º, párrafo 2.º de la presente Orden, empleando los impresos de relaciones numéricas actuales cruzadas con una raya roja del vértice superior derecho al inferior izquierdo. En esta relación numérica inversa se harán constar los mismos datos e importe de la relación numérica de la que se anula parte del crédito; después de la suma de totales y donde dice «deducidas pesetas», se pondrá «importe de la relación nominal, y como consecuencia, donde dice «concedidas pesetas», se pondrá «crédito que se anula, diligenciada con las firmas correspondientes y rellenando también, con exactitud los datos que figuran en la «DILIGENCIA DE APROBACIÓN», quedando en blanco únicamente la firma del jefe de la Sección de Detall y Contabilidad del Estado Mayor del Ejército.


Disposición derogatoria

Queda derogada la O. G. de 28 de abril de 1976 (D. O. núm. 100), sobre indemnización por razones de Servicio y cualquier otra que se oponga a la presente.

Madrid, 28 de febrero de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

ANEXO NUM. 1

 _____ (Región)	_____ (Unidad, Centro o Dependencia)					
RELACION NUMERICA del personal para el cual se solicita sea declarada indemnizable la comisión con derecho a _____ para los lugares y fechas que se indican. (1)						
Código Unidad	Ejército Económico (2)	Pag. o Sub.	Código N.º R. N. (3)	1	9	7

Por exigencias de mecanización, remitir el impreso sin doblar

DATOS DE LA COMISION

Autoridad que la dispuso: _____

Objeto: _____

Lugar: _____ Residencia de los interesados: _____

Pagaduría o Subpagaduría Militar de Haberes por donde la Unidad o el comisionado percibirá el importe _____

FECHA EN QUE		Categoría o clase del personal comisionado	Número de personas		Dietas, Pluses o I. R. E.		Importe de la Dieta, Plus o I. R. E.	TOTAL	DEDUCCIONES (2)
COMIENZA	TERMINA		Propuestas	Concedidas	Propuestas	Concedidas			
/ /	/ /	Generales...		(2)		(2)			
/ /	/ /	Coronels ...							
/ /	/ /	Tte. Coronels ...							
/ /	/ /	Comandantes ...							
/ /	/ /	Capitanes ...							
/ /	/ /	Tenientes ...							
/ /	/ /	Alféreces ...							
/ /	/ /	Subtenientes ...							
/ /	/ /	Brigadas ...							
/ /	/ /	Sargentos Primeros ...							
/ /	/ /	Sargentos ...							
/ /	/ /	Cabos Primeros con más de 8 años de servicio ...							
/ /	/ /	Clases de Tropa con más de 2 años de servicio ...							
/ /	/ /								

- (1) Dietas, pluses, o I.R.E.
- (2) A rellenar por el E.M.E. } recuadros en rojo
- (3) A rellenar por el Ngd. de Mecanización de la S.D. y C. del E.M.E.

Sumas ...	
Deducidas pesetas (2) ...	
Concedidas pesetas (2) ...	

Examinado y conforme: El Interventor, V.º B.º El Jefe del Cuerpo, Centro o Dependencia. El de de 197...

Excmo. Sr. Tte. General Jefe del Estado Mayor del Ejército.-Cuartel General del Ejército.- MADRID - 14

Cuartel General del Ejército DILIGENCIA DE APROBACION Ngd.º Mecanización de la Sec. D. y C. del E.M.E.

CON CARGO A:			DATOS APROBACION				Núm. Registro de SALIDA
Ejército Económico	Crédito del E.M.E.	Aplicación presupuestaria	Fecha	Código Pag. o Sub.	N.º R. N.	IMPORTE	


Aprobada la presente relación numérica, queda tomada razón de su importe, en virtud del art.º 15 de la Orden de.....de..... de 1978 (D.O. núm.....).

El Coronel Jefe de la Sec. de Detall y C. del E.M.E.

Sr. _____

(A rellenar por quien formule la relación numérica, indicando la Autoridad y población donde, una vez tomada razón, será devuelta por el Ngd. de Mecanización de la Sec. de Detall y Contabilidad del E.M.E.)

ANEXO NUM. 2

 _____ (Región)	_____ (Unidad, Centro o Dependencia)				
RELACION NUMERICA del personal para el cual se solicita sea declarada indemnizable la comisión con derecho a _____ para los lugares y fechas que se indican.					
Código Unidad	Ejército Económico	Pag. o Sub.	Código N.º R. N.		
	1 9 7				

Por diligencias de mecanización, remitir el impreso sin doblar

ORIGINAL PARA EFECTOS DE COBRO

FECHA EN QUE		Categoría o clase del personal comisionado	Número de personas		Diets, Pases o I. R. E.		Importe de la Dieta, Plus o I. R. E.	TOTAL	DEDUCCIONES (1)
COMIENZA	TERMINA		Pro-puestas	Concedidas	Pro-puestas	Concedidas			
/ / 7	/ / 7	Generales...		(1)		(1)			
/ / 7	/ / 7	Coroneles...							
/ / 7	/ / 7	Tte. Coronels...							
/ / 7	/ / 7	Comandantes...							
/ / 7	/ / 7	Captanes...							
/ / 7	/ / 7	Tenientes...							
/ / 7	/ / 7	Alféreces...							
/ / 7	/ / 7	Subtenientes...							
/ / 7	/ / 7	Brigadas...							
/ / 7	/ / 7	Sargentos Primeros...							
/ / 7	/ / 7	Sargentos...							
/ / 7	/ / 7	Cabos Primeros con más de 8 años de servicio...							
/ / 7	/ / 7	Clases de Tropa con más de 2 años de servicio...							
/ / 7	/ / 7								

(1) Copiense todas las anotaciones de la relación numérica que se aprobó y tomó razón.

Sumas	
Deducidas pesetas (1)	
Concedidas pesetas (1)	
Importe relc. nominal	
Crédito que se anula.	

Examinado y conforme:
El Interventor,

V.º E.º
El Jefe del Grupo, Centro o Dependencia,

El

de de 197...

Mcromo. Sr. Tte. General Jefe del Estado Mayor del Ejército.-Cuartel General del Ejército.- MADRID - 14

Cuartel General del Ejército

DILIGENCIA DE APROBACION

Ngd.º Mecanización de la Sec. D. y G. del E.M.E.

CON CARGO A:			DATOS APROBACION				Núm. Registro de SALIDA (1)
Ejército Económico	Crédito del E.M.E.	Aplicación presupuestaria	Fecha	Código Pag. o Sub.	N.º R. N.	IMPORTE	
(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	

Aprobada la presente relación numérica, queda tomada razón de su importe, en virtud del artº 15 de la Orden dede..... de 1978 (D.O. núm.....).

El Coronel Jefe de la Sec. de Detall y Contabilidad del EME.

Sr. Coronel Jefe de la Sección de Detall y Contabilidad del E.M.E.

MADRID

ANEXO NUM. 3

Capitanía

Unidad

RELACION NOMINAL del personal de tropa con menos de 2 años de servicio que ha efectuado la Comisión de

EMPLEO	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA EN QUE		DIAS DEVENGADOS	IMPORTE DIARIO	TOTAL PESETAS
		COMIENZA	TERMINA			

..... de de 197.....

V. B.

M Mayor.

E Jefe

1014

7 de marzo de 1979

D. O. adm. 55

SECRETARIA GENERAL DEL EJERCITO

Dirección de Mutilados



Pensión de mutilación

La Orden de 4 de noviembre de 1977 (D. O. núm. 262), por la que se concede el 30 por 100 de pensión de mutilación del sueldo de su empleo, a partir del día 1 de octubre de 1977, al coronel de Infantería, caballero mutilado permanente de guerra por la Patria, don José Martín Barrio, jefe de la Jefatura Provincial de Mutilados de Valencia, queda rectificadada en lo que al mismo se refiere, en el sentido de que los efectos económicos de la citada pensión de mutilación deben ser a partir del día 1 de julio de 1977.

Madrid, 24 de febrero de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (D. O. núm. 64) y por haber sido calificado dentro del Benemérito Cuerpo de Mutilados, con 87 puntos de mutilación, y previa fiscalización por la Intervención, se concede el 40 por 100 de pensión de mutilación del sueldo de su empleo efectivo, desde el día 1 de marzo de 1978, incrementada o modificada esta pensión de acuerdo con los presupuestos o disposiciones vigentes en cada momento, al comandante honorario (capitán de Oficinas Militares), D. Leonardo Álvarez Pérez, con destino en la Dirección de Mutilados, debiendo percibirla por la Pagaduría Central Militar del Ejército.

Madrid, 24 de febrero de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Por estar clasificado en el Benemérito Cuerpo de Mutilados, como caballero mutilado útil en acto de servicio, con 35 puntos de mutilación, el capitán auxiliar de Artillería don Florencio Reyes Pedraza, con destino en la Jefatura Superior de Personal del Ejército (Dirección de Personal) y por hallarse comprendido en el artículo 22, en relación con el artículo 18 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (D. O. núm. 64), se le concede, previa fiscalización por la Intervención, el 8 por 100 de pensión de mutilación del sueldo de su empleo, a percibir desde el día 1 de febrero de 1977, incrementada o modificada esta pensión, de acuerdo con los presupuestos

o disposiciones vigentes en cada momento, debiendo percibirla por el Centro, Unidad, Cuerpo o Dependencia por donde perciba sus devengos. Se encuentra adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Madrid. Madrid, 24 de febrero de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

La Orden de 18 de noviembre de 1977 (D. O. núm. 274), por la que se concede al capitán de complemento de Infantería, en situación de licenciado, D. Manuel Salas Villagómez, adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Madrid, el 10 por 100 de pensión de mutilación del sueldo de su empleo, a percibir desde el día 1 de abril de 1977, queda rectificadada en lo que al mismo se refiere, en el sentido de que la citada pensión debe percibirla desde el día 1 de abril de 1976.

Madrid, 24 de febrero de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

La Orden de 22 de junio de 1977 (D. O. núm. 151), por la que se concede el 10 por 100 de pensión de mutilación del sueldo de su empleo, al capitán de complemento legionario, en situación de retirado, D. Carlos Cabrera Benito, adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Madrid, queda rectificadada en lo que al mismo se refiere, en el sentido de ser su empleo al de capitán de complemento de Infantería, en situación de licenciado.

Madrid, 24 de febrero de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Por estar clasificados en el Benemérito Cuerpo de Mutilados como caballero mutilado útil de guerra por la Patria, los suboficiales en situación de licenciados relacionados a continuación, y por hallarse comprendidos en el artículo 18 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (DIARIO OFICIAL núm. 64), se les concede, previa fiscalización por la Intervención el 10 por 100 de pensión de mutilación del sueldo de su empleo, desde la fecha que a cada uno se le señala, incrementada o modificada esta pensión de acuerdo con los presupuestos o disposiciones vigentes en cada momento.

Adscritos a la Jefatura Provincial de Mutilados de Sevilla

Sargento de Infantería D. Ricardo Pinto Fernández, con 36 puntos de mutilación, a percibir desde el día 1 de junio de 1976, por la Pagaduría Militar de Haberes de Sevilla.

Otro, D. Diego Ruiz Martínez, con 80 puntos de mutilación, a percibir desde el día 1 de abril de 1976, por la Pagaduría Militar de Haberes de Sevilla.

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Valladolid

Sargento de Infantería D. Gregorio Rubio de Prado, con 21 puntos de mutilación, a percibir desde el día 1 de febrero de 1977, por la Pagaduría Militar de Haberes de Valladolid.

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Soria

Sargento de Infantería D. Gumerindo Pascual Crespo, con 15 puntos de mutilación, a percibir desde el día 1 de septiembre de 1976, por la Subpagaduría Militar de Haberes de Soria.

Madrid, 24 de febrero de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Por estar clasificado en el Benemérito Cuerpo de Mutilados como caballero mutilado útil en acto de servicio, el personal en situación de licenciado relacionado a continuación, y por hallarse comprendido en el artículo 22, en relación con el artículo 18 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (D. O. núm. 64), se le concede, previa fiscalización por la Intervención, el 9 por 100 de pensión de mutilación del sueldo de sargento, desde la fecha que a cada uno se le señala, incrementada o modificada esta pensión, de acuerdo con los presupuestos o disposiciones vigentes en cada momento.

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Santander

Soldado de Veterinaria D. José Bedía Díez, con 20 puntos de mutilación, a percibir desde el día 1 de diciembre de 1976, por la Subpagaduría Militar de Haberes de Santander.

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Teruel

Cabo de Ingenieros D. Juan Hinojosa Dobón, con 15 puntos de mutilación, a percibir desde el día 1 de abril de 1976, por la Subpagaduría Militar de Haberes de Teruel.

Madrid, 24 de febrero de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Por estar clasificado en el Benemérito Cuerpo de Mutilados como caballero mutilado útil de guerra por la Patria, el personal en situación de licenciado relacionado a continuación, y por hallarse comprendido en el artículo 18 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (DIARIO OFICIAL núm. 64), se le concede, previa fiscalización por la Intervención, el 25 por 100 de pensión de mutilación del sueldo de sargento, desde la fecha que a cada uno se le asigna, incrementada o modificada esta pensión, de acuerdo con los presupuestos o disposiciones vigentes en cada momento.

Adscritos a la Jefatura Provincial de Mutilados de Sevilla

Cabo de Infantería D. Antonio Navarro Ossorio, con 26 puntos de mutilación, a percibir desde el día 1 de abril de 1976, por la Pagaduría Militar de Haberes de Sevilla.

Otro, D. Antonio Rodríguez Jiménez, con 26 puntos de mutilación, a percibir desde el día 1 de abril de 1976, por la Pagaduría Militar de Haberes de Sevilla.

Otro, D. José Cháves de la Rosa, con 34 puntos de mutilación, a percibir desde el día 1 de junio de 1976, por la Pagaduría Militar de Haberes de Sevilla.

Soldado de Infantería D. Diego Heredia Haro, con 35 puntos de mutilación, a percibir desde el día 1 de junio de 1976, por la Pagaduría Militar de Haberes de Sevilla.

Otro, D. Antonio Rueda Conejero, con 35 puntos de mutilación, a percibir desde el día 1 de julio de 1976, por la Pagaduría Militar de Haberes de Sevilla.

Otro, D. Miguel Santaella Valencia, con 35 puntos de mutilación, a percibir desde el día 1 de abril de 1976, por la Pagaduría Militar de Haberes de Sevilla.

Otro, D. Francisco Capitas Navarro, con 35 puntos de mutilación, a percibir desde el día 1 de abril de 1976, por la Pagaduría Militar de Haberes de Sevilla.

Otro, D. Manuel Angulo Romero, con 30 puntos de mutilación, a percibir desde el día 1 de abril de 1976, por la Pagaduría Militar de Haberes de Sevilla.

Otro, D. José Domínguez Otero, con 38 puntos de mutilación, a percibir desde el día 1 de abril de 1976, por la Pagaduría Militar de Haberes de Sevilla.

Otro, D. Francisco Cordero Herrera, con 26 puntos de mutilación, a percibir desde el día 1 de abril de 1976, por la Pagaduría Militar de Haberes de Sevilla.

Otro, D. José Valderrama Olmedo, con 28 puntos de mutilación, a percibir desde el día 1 de julio de 1976, por la Pagaduría Militar de Haberes de Sevilla.

Otro, D. Antonio López Carrasco, con 35 puntos de mutilación, a percibir desde el día 1 de mayo de 1976, por la Pagaduría Militar de Haberes de Sevilla.

Legionario D. Silvano Benito Lucio, con 35 puntos de mutilación, a percibir desde el día 1 de mayo de 1976, por la Pagaduría Militar de Haberes de Sevilla.

Soldado de Ingenieros D. Juan Fernández Lórida, con 35 puntos de mutilación, a percibir desde el día 1 de mayo de 1976, por la Pagaduría Militar de Haberes de Sevilla.

Otro, D. José Vidal Morales, con 35 puntos de mutilación, a percibir desde el día 1 de mayo de 1976, por la Pagaduría Militar de Haberes de Sevilla.

Adscritos a la Jefatura Provincial de Mutilados de Barcelona

Soldado de Infantería D. Cipriano Fernández Recuero, con 26 puntos de mutilación, a percibir desde el día 1 de mayo de 1977, por la Pagaduría Militar de Haberes de Barcelona.

Otro, D. Ramón Gómez Fernández, con 35 puntos de mutilación, a percibir desde el día 1 de abril de 1976, por la Pagaduría Militar de Haberes de Barcelona.

Otro, D. Jaime Arrondo Altimira, con 26 puntos de mutilación, a percibir desde el día 1 de diciembre de 1976, por la Pagaduría Militar de Haberes de Barcelona.

Otro, D. Antonio Santos Caballero, con 26 puntos de mutilación, a percibir desde el día 1 de enero de 1977, por la Pagaduría Militar de Haberes de Barcelona.

Adscritos a la Jefatura Provincial de Mutilados de La Coruña

Soldado de Infantería, D. Fernando Bello Mosquera, con 26 puntos de mutilación, a percibir desde el día 1 de diciembre de 1976, por la Pagaduría Militar de Haberes de La Coruña.

Otro, D. Carlos Martínez López, con 26 puntos de mutilación, a percibir desde el día 1 de abril de 1976, por la Pagaduría Militar de Haberes de La Coruña.

Adscritos a la Jefatura Provincial de Mutilados de Cáceres

Soldado de Infantería D. Pablo Caro Santos, con 26 puntos de mutilación, a percibir desde el día 1 de enero de 1977, por la Subpagaduría Militar de Haberes de Cáceres.

Otro, D. Sebastián Pizarro Barroso, con 28 puntos de mutilación, a percibir desde el día 1 de abril de 1977, por la Subpagaduría Militar de Haberes de Cáceres.

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Logroño

Cabo de Infantería D. Cipriano Sainz Gil, con 26 puntos de mutilación, a percibir desde el día 1 de septiembre de 1976, por la Subpagaduría Militar de Haberes de Logroño.

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Orense

Soldado de Infantería D. Pedro Fernández Prieto, con 30 puntos de mutilación, a percibir desde el día 1 de abril de 1976, por la Subpagaduría Militar de Haberes de Orense.

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Oviedo

Soldado de Infantería D. José Rubio López, con 30 puntos de mutilación, a percibir desde el día 1 de abril de 1976, por la Subpagaduría Militar de Haberes de Oviedo.

Adscritos a la Jefatura Provincial de Mutilados de Pontevedra

Soldado de Infantería D. José Caeiro Rey, con 35 puntos de mutilación, a percibir desde el día 1 de abril de 1976, por la Subpagaduría Militar de Haberes de Pontevedra.

Otro, D. Rodolfo Fernández Otero, con 30 puntos de mutilación, a percibir desde el día 1 de septiembre de 1976, por la Subpagaduría Militar de Haberes de Pontevedra.

Madrid, 24 de febrero de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Por estar clasificado en el Bénérito Cuerpo de Mutilados como caballero mutilado útil de guerra por la Patria el personal en situación de licenciado relacionado a continuación, y por hallarse comprendido en el artículo 18 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (D. O. núm. 64), se le concede, previa fiscalización por la Intervención, el 10 por 100 de pensión de mutilación del sueldo de sargento desde la fecha que a cada uno se le señala, incrementada o modificada esta pensión de acuerdo con los Presupuestos o disposiciones vigentes en cada momento.

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Valladolid

Soldado de Infantería (fallecido) don Laureano Rodríguez Hernández, con 15 puntos de mutilación, desde el día 1 de abril de 1976 al 30 de abril del mismo año (un mes). La citada pensión la percibirán sus derechohabientes por la Pagaduría Militar de Haberes de Valladolid. Falleció el día 30 de abril de 1976.

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Avila

Soldado de Infantería D. Pedro Blázquez Muñoz, con 15 puntos de mutilación, a percibir desde el día 1 de abril de 1976 por la Subpagaduría Militar de Haberes de Avila.

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Orense

Soldado de Infantería D. Bernardino Rodríguez González, con 15 puntos de mutilación, a percibir desde el día 1 de mayo de 1977 por la Subpagaduría Militar de Haberes de Orense.

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Santander

Legionario D. Manuel San José Ruvetta, con 15 puntos de mutilación, a percibir desde el día 1 de abril de 1976 por la Subpagaduría Militar de Haberes de Santander.

Madrid, 24 de febrero de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Por estar clasificado en el Benemérito Cuerpo de Mutilados como caballero mutilado útil en acto de servicio el personal en situación de licenciado relacionado a continuación y por hallarse comprendido en el artículo 22, en relación, con el artículo 18 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (D. O. núm. 64), se le concede, previa fiscalización por la Intervención, el 22,5 por 100 de pensión de mutilación del sueldo de sargento, desde la fecha que a cada uno se le señala, incrementada o modificada esta pensión de acuerdo con los Presupuestos o disposiciones vigentes en cada momento.

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Sevilla

Soldado de Infantería D. José Rodríguez Sánchez, con 35 puntos de mutilación, a percibir desde el día 1 de junio de 1976 por la Pagaduría Militar de Haberes de Sevilla.

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Albacete

Soldado de Ingenieros D. Antonio Navarro Fernández, con 31 puntos de mutilación, a percibir desde el día 1 de septiembre de 1976 por la Subpagaduría Militar de Haberes de Albacete.

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Cáceres

Soldado de Infantería D. Eladio Sánchez Blanco, con 30 puntos de mutilación, a percibir desde el día 1 de abril de 1977 por la Subpagaduría Militar de Haberes de Cáceres. Madrid, 24 de febrero de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Por estar clasificado en el Benemérito Cuerpo de Mutilados como ex combatiente de guerra el legionario en situación de licenciado, ex mutilado, D. Valerio Ruiz Tomillo, con 55 puntos de mutilación, adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Valladolid, a los solos efectos de trámites relacionados con la pensión de mutilación, y por hallarse comprendido en el artículo 14 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (D. O. núm. 64), se le concede, previa fiscalización por la Intervención, el 20 por 100 de pensión de mutilación del sueldo de sargento, incrementada o modificada esta pensión de acuerdo con los Presupuestos o disposiciones vigentes en cada momento, debiendo percibirla desde el día 1 de octubre de 1976 por la Pagaduría Militar de Haberes de Valladolid.

Madrid, 24 de febrero de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

La Orden de 13 de enero de 1978 (D. O. núm. 23), por la que se concede el 40 por 100 de pensión de mutilación del sueldo de sargento, a percibir desde el día 1 de abril de 1976, al ex caballero mutilado permanente don Eduardo Bear Gutiérrez, con 80 puntos de mutilación, adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Santander, que a rectificada en lo que al mismo se refiere, en el sentido de ser su nombre y apellidos los de Bernardo Bear Gutiérrez.

Madrid, 24 de febrero de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Situación específica

Por estar comprendidos en el párrafo 1.º del artículo 49 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (D. O. número 91), pasan a la situación específica que establece el artículo 47 de dicho Reglamento, en las fechas que a cada uno se le señala, los jefes relacionados a continuación, adscritos a la Jefatura Provincial de Mutilados de Zaragoza.

Caballeros mutilados permanentes de guerra por la Patria

Coronel médico de Sanidad Militar don Agustín Boubheller Saldaña, el día 11 de febrero de 1978.

Otro, D. Antonio Abos Ripollés, el día 8 de febrero de 1978.

Teniente coronel de Infantería don Fortunato Alvaro Moreno, el día 2 de febrero de 1978.

Madrid, 24 de febrero de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Ingresos

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados, con la clasificación de caballero mutilado permanente en acto de servicio, a los jefes y oficial relacionados a continuación, como comprendidos en el artículo 4.º y párrafo tercero del artículo 7.º de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (D. O. núm. 64), debiendo percibir sus devengos, a partir de la fecha que a cada uno se le asigna, por la Pagaduría o Subpagaduría Militar de Haberes que se detallan, disfrutando además, previa fiscalización por la Intervención, de la Pensión de Mutilación del sueldo de su empleo efectivo que a cada uno le corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de dicha Ley, incrementada o modificada esta pensión, de acuerdo con los Presupuestos o disposiciones vigentes en cada momento reintegrando al Tesoro las cantidades percibidas en la situación de retirado (los que se encuentren en dicha situación), desde la fecha que se les señalan sus devengos como caballero mutilado permanente, cir-

cunstancia que acreditarán mediante la correspondiente carta de pago o documento análogo ante la Jefatura Provincial de Mutilados a la que quedan adscritos en la situación que a cada uno se le hace constar. Al propio tiempo se les concede la medalla de mutilado establecida en el apartado dos del artículo 125 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por el Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (DIARIO OFICIAL núm. 91).

Coronel honorario (teniente coronel de Infantería), en situación de retirado, D. César Pérez Quintela, a la de Pontevedra, en la situación específica que determina el artículo 49, en relación con el artículo 47 del citado Reglamento. Percibirá sus devengos y el 18 por 100 de pensión de mutilación del sueldo de su empleo efectivo, desde el día 1 de enero de 1978, por la Subpagaduría Militar de Haberes de Pontevedra, cesando en la situación de retirado a la que pasó por Orden de 27 de mayo de 1976 (DIARIO OFICIAL núm. 122).

Teniente coronel de Artillería D. Miguel Rodicio Bertón, con destino en la Dirección de Personal de la Jefatura Superior de Personal del Ejército, a la de Madrid, en la situación de disponible. Percibirá sus devengos y el 18 por 100 de pensión de mutilación del sueldo de su empleo, desde el día 1 de marzo de 1978, por la Pagaduría Militar de Haberes de Madrid.

Teniente honorario (subteniente de Infantería), en situación de retirado, don Angel García y Fernández, a la de Valladolid, en la situación específica que determina el artículo 49, en relación con el artículo 47 del citado Reglamento. Percibirá sus devengos y el 27 por 100 de pensión de mutilación del sueldo de su empleo efectivo, desde el día 1 de diciembre de 1977, por la Pagaduría Militar de Haberes de Valladolid, cesando en la situación de retirado, a la que pasó por Orden de 22 de febrero de 1965 (D. O. núm. 45). Madrid, 24 de febrero de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

La Orden de 22 de diciembre de 1977 (D. O. núm. 3 de 1978), por la que se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados, con la clasificación de inutilizado por razón del servicio (segunda categoría), al capitán de Oficinas Militares, con destino en el Subinspección de Baleares y Gobierno Militar de Mallorca, D. Ramón Ramonell Vidal, adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Palma de Mallorca, queda rectificadas solamente en lo que se refiere a la antigüedad de ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados, en el sentido de ser dicha antigüedad la de 24 de mayo de 1977.

Madrid, 24 de febrero de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados, con la clasificación de caballero mutilado permanente de guerra por la Patria, a los oficiales relacionados a continuación, como comprendidos en el párrafo 1.º del artículo 3.º y párrafo 3.º del artículo 7.º de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (D. O. núm. 64); debiendo percibir sus devengos, a partir de la fecha que a cada uno se le asigna, por la Pagaduría o Subpagaduría Militar de Haberes que se detallan; disfrutando además, previa fiscalización por la Intervención, de la pensión de mutilación del sueldo de su empleo que a cada uno le corresponde, de conformidad con el artículo 18 de dicha Ley, incrementada o modificada esta pensión, de acuerdo con los presupuestos o disposiciones vigentes en cada momento; reintegrando al Tesoro las cantidades percibidas en la situación de retirado desde la fecha que se le señalan sus devengos como caballeros mutilados permanentes, circunstancia que acreditarán mediante la correspondiente carta de pago o documento análogo ante la Jefatura Provincial de Mutilados a la que quedan adscritos en la situación específica que determina el artículo 49, en relación con el artículo 47 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (D. O. núm. 91).

Percibirá sus devengos y el 20 por 100 de pensión de mutilación desde el día 1 de diciembre de 1977

Teniente especialista remontista, en situación de retirado, D. Antonio Escoriza Pino, a la de Madrid; cesando en la situación de retirado, a la que pasó por Orden de 23 de junio de 1965 (D. O. núm. 145). Percibirá sus devengos por la Pagaduría Militar de Haberes de Madrid.

Percibirá sus devengos y el 30 por 100 de pensión de mutilación desde el día 1 de enero de 1978

Teniente de Aviación, en situación de retirado, D. Miguel Romero Cuadrado, a la de Albacete; cesando en la situación de retirado, a la que pasó por Orden de 22 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Aire» núm. 101). Percibirá sus devengos por la Subpagaduría Militar de Haberes de Albacete. Al propio tiempo se le concede la Medalla de Mutilado establecida en el apartado uno del artículo 125 del citado Reglamento.

Madrid, 24 de febrero de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados con la clasificación de caballero mutilado permanente en acto de servicio al brigada de Infantería, en situación de retirado, D. Manuel Prieto Pereira,

como comprendido en el artículo 4.º y párrafo 3.º del artículo 7.º de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (D. O. número 64), debiendo percibir sus devengos a partir del día 1 de enero de 1978 por la Subpagaduría Militar de Haberes de Pontevedra, disfrutando además, previa fiscalización por la Intervención, desde la misma fecha, del 36 por 100 de pensión de mutilación del sueldo de su empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de dicha Ley, incrementada o modificada esta pensión de acuerdo con los Presupuestos o disposiciones vigentes en cada momento, reintegrando al Tesoro las cantidades percibidas en la situación de retirado desde el día 1 de enero de 1978, circunstancia que acreditará mediante la correspondiente carta de pago o documento análogo ante la Jefatura Provincial de Mutilados de Pontevedra, a la que queda adscrito en la situación específica que determina el artículo 49, en relación con el artículo 47 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (D. O. núm. 91), cesando en la situación de retirado, a la que pasó por Orden de 10 de abril de 1944 (D. O. núm. 82). Al propio tiempo se le concede la Medalla de Mutilado establecida en el apartado dos del artículo 125 del citado Reglamento.

Madrid, 24 de febrero de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados con la clasificación de caballero mutilado absoluto en acto de servicio al sargento de Infantería, con destino en la Compañía de Operaciones Especiales número 101, afecta al Regimiento de Infantería Palma núm. 47, D. Manuel Serrano López, como comprendido en el artículo 4.º y párrafo 2.º del artículo 7.º de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (D. O. núm. 64), debiendo percibir sus devengos, a partir del día 1 de marzo de 1978, por la Pagaduría Militar de Haberes de Palma de Mallorca, disfrutando además, previa fiscalización por la Intervención, desde el día 1 de mayo de 1977, del 90 por 100 de pensión de mutilación del sueldo de su empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de dicha Ley, incrementada o modificada esta pensión de acuerdo con los Presupuestos o disposiciones vigentes en cada momento, quedando en la situación de disponible y adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Palma de Mallorca. Al propio tiempo se le concede la Medalla de Mutilado establecida en el apartado dos del artículo 125 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (D. O. núm. 91).

Madrid, 24 de febrero de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

La Orden de 17 de febrero de 1978 (D. O. núm. 49), relativa al sargento de Intendencia D. Manuel Ordóñez Arnejo, se rectifica en el sentido de que donde dice: «... desde el día 1 de enero de 1977...»; debe decir: «... desde el día 1 de enero de 1978...».

Madrid, 3 de marzo de 1978.

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados con la clasificación de caballero mutilado permanente de guerra por la Patria al personal relacionado a continuación, como comprendido en el párrafo 1.º del artículo 3.º y párrafo 3.º del artículo 7.º de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (D. O. núm. 64), debiendo percibir sus devengos, a partir de la fecha que a cada uno se le asigna, por la Pagaduría o Subpagaduría Militar de Haberes que se detallan, disfrutando además, previa fiscalización por la Intervención, del 20 por 100 de pensión de mutilación del sueldo de sargento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de dicha Ley, incrementada o modificada esta pensión de acuerdo con los Presupuestos o disposiciones vigentes en cada momento, quedando en la situación específica que determina el artículo 49, en relación con el artículo 47 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (D. O. número 91), previa deducción de las cantidades percibidas como mutilado útil desde la indicada fecha y adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados que se citan:

Al propio tiempo se les concede la Medalla de Mutilado, a los que se les hace constar esta circunstancia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado uno del artículo 125 del citado Reglamento.

Percibirá sus devengos y la pensión de mutilación desde el día 1 de agosto de 1976

Cabo de Infantería D. Jaime Sierra Franquis, a la de Santa Cruz de Tenerife. Percibirá sus devengos por la Pagaduría Militar de Haberes de Santa Cruz de Tenerife. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Percibirán sus devengos y la pensión de mutilación desde el día 1 de noviembre de 1977

Soldado de Infantería D. Alejandro Muñoz Jiménez, a la de Zaragoza. Percibirá sus devengos por la Pagaduría Militar de Haberes de Zaragoza.

Otro, D. Antonio Fernández Rodríguez, a la de Granada. Percibirá sus devengos por la Pagaduría Militar de Haberes de Granada.

Percibirán sus devengos y la pensión de mutilación desde el día 1 de diciembre de 1977

Soldado de Infantería D. Agustín López Fraga, a la de La Coruña. Per-

cibirá sus devengos por la Pagaduría Militar de Haberes de La Coruña.

Otro, D. Juan González Gamallo, a la de Pontevedra. Percibirá sus devengos por la Subpagaduría Militar de Haberes de Pontevedra.

Percibirán sus devengos y la pensión de mutilación desde el día 1 de febrero de 1978

Cabo de Infantería D. Gabriel Pérez Santos, a la de Cáceres. Percibirá sus devengos por la Subpagaduría Militar de Haberes de Cáceres. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Soldado de Infantería D. Antonio Calvo Esgueva, a la de Burgos. Percibirá sus devengos por la Pagaduría Militar de Haberes de Burgos. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Madrid, 24 de febrero de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados con la clasificación de caballero mutilado permanente de guerra por la Patria el personal relacionado a continuación, como comprendido en el párrafo 1.º del artículo 3.º y disposición común novena de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (D. O. núm. 64), y artículo 113 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (D. O. núm. 91), debiendo percibir sus devengos a partir de la fecha que a cada uno se le asigna por la Pagaduría o Subpagaduría Militar de Haberes que se detallan, disfrutando además, previa fiscalización por la Intervención, del 10 por 100 de pensión de mutilación del sueldo de sargento, de conformidad con el artículo 18 de dicha Ley, incrementada o modificada esta pensión de acuerdo con los Presupuestos o disposiciones vigentes en cada momento, previa deducción de las cantidades percibidas como mutilado útil desde la indicada fecha, quedando en la situación específica que determina el artículo 49, en relación con el artículo 47 del citado Reglamento, y adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados que se citan:

Percibirán sus devengos y la pensión de mutilación desde el día 1 de diciembre de 1977

Cabo de Infantería D. Maximino Agustín de San Segundo, a la de Avila. Percibirá sus devengos por la Subpagaduría Militar de Haberes de Avila.

Soldado de Infantería D. Fidel Calvo Serrano, a la de Zaragoza. Percibirá sus devengos por la Pagaduría Militar de Haberes de Zaragoza.

Otro, D. José Sánchez Loures, a la de La Coruña. Percibirá sus devengos por la Pagaduría Militar de Haberes de La Coruña.

Otro, D. Diego Díaz Durán, a la de Cáceres. Percibirá sus devengos por

la Subpagaduría Militar de Haberes de Cáceres.

Otro, D. Angel Escariz Vilarriño, a la de Lugo. Percibirá sus devengos por la Subpagaduría Militar de Haberes de Lugo.

Otro, D. Ernesto Pérez Pérez, a la de Orense. Percibirá sus devengos por la Subpagaduría Militar de Haberes de Orense.

Artillero D. Joaquín Salgado Seoane, a la de Orense. Percibirá sus devengos por la Subpagaduría Militar de Haberes de Orense.

Soldado de Infantería D. Manuel Torres Eiras, a la de Pontevedra. Percibirá sus devengos por la Subpagaduría Militar de Haberes de Pontevedra.

Percibirán sus devengos y la pensión de mutilación desde el día 1 de enero de 1978.

Soldado de Infantería D. José Godina Prades, a la de Barcelona. Percibirá sus devengos por la Pagaduría Militar de Haberes de Barcelona.

Otro, D. Aquilino Feijoo Rodríguez, a la de Barcelona. Percibirá sus devengos por la Pagaduría Militar de Haberes de Barcelona.

Otro, D. Miguel Justel Caderno, a la de León. Percibirá sus devengos por la Subpagaduría Militar de Haberes de León.

Otro, D. Ignacio Cervos Vidal, a la de Lérida. Percibirá sus devengos por la Subpagaduría Militar de Haberes de Lérida.

Otro, D. Ubaldo del Pino de la Cruz, a la de Toledo. Percibirá sus devengos por la Subpagaduría Militar de Haberes de Toledo.

Madrid, 24 de febrero de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

La Orden de 22 de diciembre de 1977 (D. O. núm. 3, de 1978), por la que se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados con la clasificación de caballero mutilado permanente de guerra por la Patria, entre otros, al soldado de Infantería don Máximo Asumendi Asumendi, adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de San Sebastián, queda rectificada en lo que al mismo se refiere en el sentido de ser su nombre y apellidos los de Máximo Asurmendi Asurmendi.

Madrid, 24 de febrero de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados con la clasificación de inutilizado por razón del servicio (segunda categoría), al personal relacionado a continuación, como comprendido en el artículo 25 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (D. O. núm. 64), debiendo percibir sus devengos a partir de la fecha que

a cada uno se le asigna por la Pagaduría o Subpagaduría Militar de Haberes que se detallan, quedando en la situación específica que determina el artículo 49, en relación con el artículo 47 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (D. O. núm. 91), y adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados que se citan:

Soldado de Infantería D. Felipe Gamero Cristina, a la de Toledo. Percibirá sus devengos desde el día 1 de abril de 1976 por la Subpagaduría Militar de Haberes de Toledo.

Otro, D. Félix Díaz Villafuella, a la de Valladolid. Percibirá sus devengos desde el día 1 de mayo de 1976 por la Pagaduría Militar de Haberes de Valladolid.

Cabo de Ingenieros D. Francisco Esteban Bayen, a la de Zaragoza. Percibirá sus devengos desde el día 1 de junio de 1976 por la Pagaduría Militar de Haberes de Zaragoza.

Soldado de Infantería D. Francisco Sevilla Estévez, a la de Cáceres. Percibirá sus devengos por la Subpagaduría Militar de Haberes de Cáceres desde el día 1 de septiembre de 1977.

Otro, D. Luis Navascués Carril, a la de Pamplona. Percibirá sus devengos desde el día 1 de septiembre de 1977 por la Subpagaduría Militar de Haberes de Pamplona.

Soldado de Automovilismo D. Armando Pillado Fernández, a la de Madrid. Percibirá sus devengos desde el día 1 de octubre de 1977 por la Pagaduría Militar de Haberes de Madrid.

Madrid, 24 de febrero de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados con la clasificación de caballero mutilado permanente en acto de servicio al artillero D. José Cabrero Braña, como comprendido en el artículo 4.º y disposición común novena de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (D. O. número 64) y artículo 113 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (D. O. núm. 91), debiendo percibir sus devengos, a partir del día 1 de enero de 1978, por la Subpagaduría Militar de Haberes de Oviedo, disfrutando además, previa fiscalización por la Intervención, desde la misma fecha, el 9 por 100 de pensión de mutilación del sueldo de sargento, de conformidad con lo dispuesto en el apartado uno del artículo 22 de dicha Ley, incrementada o modificada esta pensión de acuerdo con los Presupuestos o disposiciones vigentes en cada momento, quedando en la situación de disponible y adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Oviedo. Al propio tiempo se le concede la Medalla de Mutilado, establecida en el apartado dos del artículo 125 del citado Reglamento, previa deducción de las cantidades percibidas como mutilado útil en ae-

to de servicio desde la indicada fecha.

Madrid, 24 de febrero de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados, con la clasificación de caballero mutilado permanente en acto de servicio al personal de tropa relacionado a continuación, como comprendido en el artículo 4.º y párrafo 3.º del artículo 7.º de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (D. O. número 64), debiendo percibir sus devengos, a partir de la fecha que a cada uno se le asigna, por la Pagaduría o Subpagaduría Militar de Haberes que se detallan, disfrutando además, previa fiscalización por la Intervención, del 18 por 100 de pensión de mutilación del sueldo de sargento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de dicha Ley, incrementada o modificada esta pensión de acuerdo con los Presupuestos o disposiciones vigentes en cada momento, reintegrando al Tesoro las cantidades percibidas en la situación de retirado, desde la fecha que se le señalan sus devengos como caballero mutilado permanente, circunstancia que acreditarán mediante la correspondiente carta de pago o documento análogo ante la Jefatura Provincial de Mutilados a la que quedan adscritos en la situación «específica» que determina el artículo 49, en relación con el artículo 47 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (D. O. núm. 91). Al propio tiempo se le concede la Medalla de Mutilado establecida en el apartado dos del artículo 125 del citado Reglamento.

Guardia civil, en situación de retirado, D. Estanislao Casado Córdoba, a la de Soria. Percibirá sus devengos y la pensión de mutilación desde el día 1 de agosto de 1977 por la Subpagaduría Militar de Haberes de Soria, cesando en la situación de retirado, a la que pasó por Orden de 22 de mayo de 1969 (D. O. núm. 117).

Otro, en situación de retirado, don Ramón Guerra Gómez, a la de La Coruña. Percibirá sus devengos y la pensión de mutilación desde el día 1 de febrero de 1978 por la Pagaduría Militar de Haberes de La Coruña, cesando en la situación de retirado, a la que pasó por Orden de 25 de enero de 1968 (D. O. núm. 22).

Madrid, 24 de febrero de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo 3.º del vigente Reglamento del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares, de 5 de abril de 1933 («C. L.» núm. 159), se asciende a coronel, con antigüedad y efectos eco-

nómicos de 1 de febrero de 1978, al teniente coronel del mencionado Cuerpo D. Segundo Sánchez López, adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Albacete.

Madrid, 24 de febrero de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

La Orden de 17 de febrero de 1978 (D. O. núm. 49) se rectifica como sigue:

Página 891, columna primera: Cabo primero de la Guardia Civil D. Angel Corredoira Arcáriz; su segundo apellido es Arcáriz.

Madrid, 3 de marzo de 1978.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 19 y 23 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (D. O. núm. 64) y artículo 76, en relación con el apartado c) de la disposición transitoria cuarta del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (DIARIO OFICIAL núm. 91), se asciende al empleo de sargento efectivo de su Arma o Cuerpo, con antigüedad de 13 de marzo de 1976 y efectos económicos de 1 de abril de 1976, a los cabos primeros relacionados a continuación, quedando en la situación «específica» que determina el artículo 49, en relación con el artículo 47 de dicho Reglamento y adscritos a la Jefatura Provincial de Mutilados de Sevilla.

CABALLEROS MUTILADOS ABSOLUTOS EN ACTO DE SERVICIO

Deberán percibir sus devengos por la Pagaduría Militar de Haberes de Sevilla

Cabo primero de Infantería D. Alejandro Pareja Vaquero.
Otro, D. Juan Tallafier Franco.
Cabo primero de Artillería D. Francisco Nieto de los Santos.

CABALLEROS MUTILADOS PERMANENTES EN ACTO DE SERVICIO

Deberán percibir sus devengos por la Pagaduría Militar de Haberes de Sevilla

Cabo primero de Infantería D. José Sánchez Durán.
Otro, D. Manuel Alvarez Nieto.
Otro, D. Eduardo Cabello de Castro.
Otro, D. José García Ruiz.
Otro, D. Manuel Sánchez Montes.
Otro, D. José Vázquez Fernández.
Cabo primero de Artillería D. Pedro Aguilar Martínez.
Otro, D. Leoncio Navarro Muñoz.
Otro, D. Luis Ugarte Bóquer.
Cabo primero de Caballería D. José Jurado Sánchez.
Cabo primero de Infantería D. Juan Carmona Laco.
Cabo primero de la Guardia Civil don Francisco Cívico Cívico.

Cabo primero de la Policía Armada don José Guerrero Montero.

Otro, D. Benito Martínez García.

Cabo primero legionario D. Tomás Larrea González.

Madrid, 24 de febrero de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 19 y 23 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (D. O. núm. 64) y artículo 76, en relación con el apartado c) de la disposición transitoria cuarta del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (DIARIO OFICIAL núm. 91), se ascienden al empleo de sargento efectivo de su Arma o Cuerpo, con la antigüedad y efectos económicos que se les señala, a los cabos primeros relacionados a continuación, quedando en la situación de disponible y adscritos a la Jefatura Provincial de Mutilados de Sevilla.

Caballero mutilado absoluto en acto de servicio

Con antigüedad de 13 de marzo de 1976, debiendo percibir sus devengos a partir del día 1 de abril de 1976, por la Pagaduría de Haberes de Sevilla.

Cabo primero legionario D. Manuel Ruiz Barrera.

Caballeros mutilados permanentes en acto de servicio

Con antigüedad de 13 de marzo de 1976, debiendo percibir sus devengos a partir del día 1 de abril de 1976, por la Pagaduría Militar de Haberes de Sevilla.

Cabo primero de Infantería D. Miguel González Sandoval.

Otro, D. Manuel Sánchez Jiménez.

Cabo primero de Artillería D. Antonio Vega Cruz.

Cabo primero de Ingenieros D. Manuel Costales Garrido.

Cabo primero de Aviación D. Manuel Jiménez Martín.

Cabo primero de Intendencia don Agustín Marín Calderón.

Con antigüedad de 24 de noviembre de 1977 y efectos económicos de 1 de diciembre de 1977, debiendo percibir sus devengos por la Pagaduría Militar de Haberes de Sevilla.

Cabo primero de Infantería don Francisco Rodríguez Cano.

Madrid, 24 de febrero de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Ascensos honorarios

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (D. O. núm. 64), y artículo 78 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (DIARIO

OFICIAL núm. 91), se asciende a los empleos que se citan a los jefes, caballeros mutilados permanentes de guerra por la Patria, relacionados a continuación, por haber cumplido la edad de retiro establecida para los de su empleo, en las fechas que a cada uno se le señala, quedando en la situación específica que determina el artículo 49, en relación con el artículo 47 del citado Reglamento.

A coronel honorario

Teniente coronel de Infantería don Isaac Pedruelo Vega, jefe de la Provincial de Mutilados de Cáceres, quedando confirmado en su actual destino. Cumplió la edad el día 5 de enero de 1978.

A teniente coronel honorario

Comandante de Intendencia D. Manuel Aldea Burriel, quedando adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Huesca. Cumplió la edad el día 12 de julio de 1977.

Madrid, 24 de febrero de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Medalla de mutilado

Con arreglo a lo que determina el apartado 3.º del artículo 125 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (D. O. número 91), en relación con el artículo 51 de la Ley General de Recompensas 15/1970, de 4 de agosto (D. O. núm. 176), se concede la Medalla de Mutilado al capitán auxiliar de Artillería, caballero mutilado útil en acto de servicio, D. Florencio Reyes Pedraza, con 35 puntos de mutilación y con destino en la Jefatura Superior de Personal del Ejército (Dirección de Personal) y adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Madrid.

Madrid, 24 de febrero de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Con arreglo a lo que determina el apartado 3.º del artículo 125 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (D. O. número 91), en relación con el artículo 51 de la Ley General de Recompensas 15/1970, de 4 de agosto (D. O. número 176), se concede la Medalla de Mutilado al sargento de Infantería, en situación de licenciado, caballero mutilado útil de guerra por la Patria, con 31 puntos de mutilación, D. Gregorio Rubio de Prado, adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Valladolid.

Madrid, 24 de febrero de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Con arreglo a lo que determina el apartado 3.º del artículo 125 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (D. O. número 91), en relación con los artículos 32 y 51 de la Ley General de Recompensas 15/1970, de 4 de agosto (DIARIO OFICIAL núm. 176), se concede la Medalla de Mutilado al personal en situación de licenciado relacionado a continuación.

CLASIFICADOS CABALLEROS MUTILADOS UTILES DE GUERRA POR LA PATRIA (ARTICULO 32 DE LA LEY GENERAL DE RECOMPENSAS)

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Sevilla

Soldado de Infantería D. Diego Heredia Haro, con 35 puntos de mutilación.

Adscritos a la Jefatura Provincial de Mutilados de Barcelona

Soldado de Infantería D. Ramón Gómez Fernández, con 35 puntos de mutilación.

Otro, D. Cipriano Fernández Recuro, con 26 puntos de mutilación.

Otro, D. Jaime Arrondo Altimira, con 26 puntos de mutilación.

Otro, D. Antonio Santos Caballero, con 26 puntos de mutilación.

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de La Coruña

Soldado de Infantería D. Fernando Bello Mosquera, con 26 puntos de mutilación.

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Avila

Soldado de Infantería D. Pedro Blázquez Muñoz, con 15 puntos de mutilación.

Adscritos a la Jefatura Provincial de Mutilados de Cáceres

Soldado de Infantería D. Sebastián Pizarro Barroso, con 28 puntos de mutilación.

Otro, D. Pablo Caro Santos, con 26 puntos de mutilación.

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Logroño

Cabo de Infantería D. Cipriano Sainz Gil, con 29 puntos de mutilación.

Adscritos a la Jefatura Provincial de Mutilados de Orense

Soldado de Infantería D. Pedro Fernández Prieto, con 30 puntos de mutilación.

Otro, D. Bernardino Rodríguez González, con 15 puntos de mutilación.

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Oviedo

Soldado de Infantería D. José Rubio López, con 30 puntos de mutilación.

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Pontevedra

Soldado de Infantería D. Rodolfo Fernández Otero, con 30 puntos de mutilación.

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Santander

Legionario D. Manuel San José Rueda, con 15 puntos de mutilación.

CLASIFICADOS CABALLEROS MUTILADOS UTILES EN ACTO DE SERVICIO (ARTICULO 51 DE LA LEY GENERAL DE RECOMPENSAS)

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Albacete

Soldado de Infantería D. Antonio Navarro Fernández, con 31 puntos de mutilación.

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Cáceres

Soldado de Infantería D. Eladio Sánchez Blanco, con 30 puntos de mutilación.

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Santander

Soldado de Veterinaria D. José Bedia Díez, con 20 puntos de mutilación.

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Teruel

Cabo de Ingenieros D. Juan Hinojosa Dobón, con 15 puntos de mutilación.

Madrid, 24 de febrero de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Bajas

Según comunica la Dirección de Mutilados, han fallecido en las fechas y plazas que se indican los oficiales relacionados a continuación.

Caballeros mutilados permanentes de guerra por la Patria

Teniente honorario (brigada de Infantería) D. Luis Javaloyas Ripoll, el día 31 de enero de 1978, en Bilbao (Vizcaya).

Otro (sargento de Infantería) D. Rafael Junquera Hernández, el día 1 de febrero de 1978, en San Cebrián de Castro (Zamora).

Madrid, 24 de febrero de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Según comunica la Dirección de Mutilados, han fallecido en las fechas y plazas que se indican el personal de tropa relacionado a continuación.

Caballero mutilado absoluto en acto de servicio

Soldado de Infantería D. Salvador Aller Saavedra, el día 19 de enero de 1978, en Santa Cruz de Tenerife.

Caballeros mutilados permanentes en acto de servicio

Soldado de Infantería D. Primitivo Nicolás Tello Valenzuela, el día 28 de enero de 1978, en Zaragoza.

Artillero D. José Remón Hernández, el día 21 de enero de 1978, en Utiel (Valencia).

Del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares

Soldado D. Eugenio Florido Rivera, el día 18 de enero de 1978, en Madrid. Madrid, 24 de febrero de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL**Destinos**

Por necesidades del servicio y de conformidad con lo preceptuado en el vigente Reglamento sobre provisión de vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 1, de 1977), se destina con carácter forzoso, a la Dirección General de la Guardia Civil —Asociación Pro-Huérfanos— (Madrid) al coronel de dicho Cuerpo, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Juan Félix Martínez López, de disponible. Madrid, 4 de marzo de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Clase C, tipo 7.º

Para cubrir vacante de la clase y tipo que se indica, existente en la Plana Mayor del 85 Tercio de la Guardia Civil (Oviedo), anunciada por Orden de 17 de febrero último (D. O. número 42), se destina, con carácter forzoso, al teniente coronel de dicho Cuerpo, Grupo de «Mando de Armas», don Antonio Pérez Mercadal, de disponible. Madrid, 4 de marzo de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Ascensos

Por existir vacante y reunir las condiciones exigidas en la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. núm. 94), y Decreto de 22 de diciembre de 1966 (DIARIO OFICIAL núm. 41, del año 1967) y

conforme a la disposición transitoria del Real Decreto de 13 de mayo de 1977 (D. O. núm. 155), se declaran aptos para el ascenso y se ascienden al empleo inmediato superior, con la antigüedad que a cada uno se le señala, a los jefes y oficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, quedando en la situación de disponible en las Zonas que para cada uno se indica.

Teniente coronel D. Sergio García Muñoz (938875), de la Dirección General, con la de 17 de febrero de 1978, disponible y agregado a la expresada Dirección General por un plazo máximo de seis meses.

Comandante D. Eduardo Tomás Aguilar (28607556), del X Sector de Tráfico, con la de 18 de febrero de 1978, en la 1.ª Zona y agregado al indicado Sector por un plazo máximo de seis meses.

Capitán D. Gabriel Carbonero Herrero (328802), de la Plana Mayor de la Agrupación de Tráfico, con la de 18 de febrero de 1978, en la 1.ª Zona y agregado a la expresada Agrupación por un plazo máximo de seis meses.

Teniente D. Manuel Gil Téllez (23138263), de la 232 Comandancia (Jaén), con la de 28 de febrero de 1978, en la 2.ª Zona y agregado a la indicada Comandancia por un plazo máximo de seis meses.

El cese en estas agregaciones se producirá automáticamente al cabo de dicho plazo, o antes si les correspondiera destino de cualquier carácter.

Madrid, 3 de marzo de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Por reunir las condiciones determinadas en la Ley de 17 de julio de 1965 (DIARIO OFICIAL núm. 163), modificada por la Ley 31/1976 (D. O. núm. 174) y Orden de 9 de agosto de 1965 (DIARIO OFICIAL núm. 179), se asciende al empleo inmediato superior, con la antigüedad del día 17 de febrero de 1978, al teniente coronel de la Guardia Civil, del Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Martín Zabala Sainz (39219552), de disponible en la 4.ª Zona, continuando en la indicada situación, afecto para documentación a la Dirección General, para haberes al 42 Tercio (Tarragona) y agregado a la expresada Zona por un plazo máximo de seis meses.

El cese en esta agregación se producirá automáticamente al cabo de dicho plazo, o antes si le correspondiera destino de cualquier carácter. Madrid, 3 de marzo de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

conforme a la disposición transitoria del Real Decreto de 13 de mayo de 1977 (D. O. núm. 155), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo inmediato superior, con la antigüedad del día 3 de marzo de 1978, al teniente de la Guardia Civil don Estanislao Luis Robles (31976425), de la 241 Comandancia (Cádiz); quedando en la situación de disponible en la 2.ª Zona y agregado a la expresada Comandancia por un plazo máximo de seis meses.

El cese en esta agregación se producirá automáticamente al cabo de dicho plazo, o antes si le correspondiera destino de cualquier carácter. Madrid, 3 de marzo de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Antigüedad

Las Ordenes por las que se ascendían a sus actuales empleos a los jefes y oficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, quedan rectificadas por la presente, y por lo que a los mismos se refiere, en el sentido de que la antigüedad que les corresponde es la que a cada uno se le señala.

Teniente coronel D. Antonio Pérez Mercadal (41463971), de disponible en la 3.ª Zona, con la de 17 de febrero de 1978.

Comandante D. Francisco Gómez Peinador (3252163), de disponible en la 4.ª Zona, con la de 17 de febrero de 1978.

Capitán D. Antonio Sogado Bixquert (20747201), de disponible en la 3.ª Zona, con la de 17 de febrero de 1978.

Otro, D. Jesús Val Antolín (12651786), de disponible en la 4.ª Zona, con la de 18 de febrero de 1978.

Otro, D. Fernando Labrador Alonso (1989384), de disponible, con la de 19 de febrero de 1978.

Madrid, 3 de marzo de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Cruz a la constancia

Advertido error por omisión en la publicación de la Orden de 24 de febrero de 1978 (D. O. núm. 52), se aclara en el sentido de que el aumento de pensión a 4.000 pesetas anuales, en lo que se refiere a la relación que emplea con el teniente D. Juan Fernández Reche y termina con el de igual empleo D. Alejandro Cosgaya Peral, es a partir de 1 de enero de 1978.

Madrid, 6 de marzo de 1978.

ADVERTENCIA.—En la página 1023 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que interesa a personal que tiene solicitado su pase a la Agrupación Temporal para Servicios Civiles.



ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.:

En cumplimiento de las Leyes de 15 de julio de 1952 («B. O. del Estado» núm. 199), y de la 195/1963, de 28 de diciembre («B. O. del Estado» número 313), y como resolución del concurso núm. 90 bis, anunciado por Orden de 7 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» núm. 1).

Esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

Artículo único.—Se adjudican, con carácter provisional, los destinos que a continuación se relacionan, al personal militar que se indica, con sujeción a las siguientes normas:

Norma 1.—Quienes se consideren perjudicados en la resolución provisional de este concurso, podrán elevar en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden, las reclamaciones oportunas.

Se considerará como fecha de presentación de las reclamaciones, la que señale al efecto la autoridad militar correspondiente en el oficio de remisión.

Se considerará nula toda reclamación que tenga entrada en esta Junta Calificadora después de los cinco días naturales siguientes a la terminación del plazo anteriormente citado.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin que hayan sido formuladas reclamaciones o resueltas las presentadas, la adjudicación, en su caso, será definitiva, previa publicación en el «B. O. del Estado» de la correspondiente disposición.

Norma 2.—Adjudicados los destinos con carácter definitivo se observará lo siguiente:

Según determina el artículo 6.º de la Ley 195/1963, de 28 de diciembre («B. O. del Estado» núm. 313), la concesión definitiva de destinos civiles a las clases de tropa llevará consigo la baja definitiva en el Cuerpo de procedencia, pasando a la situación de retirado forzoso con el haber pasivo que, con arreglo a sus años de servicio les corresponda e ingresando a todos los efectos en la plantilla del Organismo o Empresa de que se trate, donde percibirán los haberes señalados en dicho artículo con las modificaciones señaladas en el Decreto 2703/1966, de 11 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» núm. 222).

Norma 3.—Para el envío de la credencial establecida en el artículo 13 de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» núm. 199), por el Organismo se tendrán en cuenta la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» núm. 88), con

las siguientes modificaciones:

Se fijan diez días, a contar desde la publicación en el «B. O. del Estado» de la presente disposición, el plazo para enviar a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles dicha credencial, acompañada de una copia, al objeto de evitar el enorme perjuicio que se causa a los destinados y, sobre todo, al servicio si se produce retraso en el envío.

En dicha credencial deberán figurar todas las remuneraciones con que fue anunciada en el «B. O. del Estado» la vacante que la motiva o con los emolumentos que posteriormente hayan sido concedidos. La que no reúna estas condiciones será devuelta al Organismo que la expidió. En el caso de que el destinado, por virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley de 30 de marzo de 1954 («B. O. del Estado» núm. 91), con las modificaciones señaladas en el Decreto 2703/1965, de 11 de septiembre («B. O. del Estado» núm. 222), y 331/1967, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» núm. 50), no deben percibir la totalidad de las remuneraciones consignadas, la Junta Calificadora, por diligencia, determinará lo que corresponda.

VACANTES PUESTAS A DISPOSICION DE ESTA JUNTA CALIFICADORA POR LA JUNTA PERMANENTE DE PERSONAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DE LA ADMINISTRACION MILITAR DEPENDIENTE DEL ALTO ESTADO MAYOR

Cuerpo General Subalterno de la Administración Militar

Ministerio del Ejército

Guardia primero de la Guardia Civil D. Honorio Fernández Arévalo, de la 551 Comandancia de la Guardia Civil, Barcelona.

Otro, D. Felipe González García, de la 531 Comandancia de la Guardia Civil, Burgos.

Otro, D. Avelino Pazos Saavedra, de la Plana Mayor, 6.º Tercio de la Guardia Civil, La Coruña.

Otro, D. Luis Gil Pérez, del Parque de Automovilismo de la Guardia Civil, Madrid.

Policia primero de la Policia Armada D. Luz Escribano Buendía, de la Inspección General de la Policia Armada, Madrid.

Guardia primero de la Guardia Civil D. José Martínez Romero, de la Agrupación de Destinos de la Dirección General de la Guardia Civil, Madrid.

Guardia primero D. Angel Pascual Garrote, del Parque de Automovilismo de la Guardia Civil, Madrid.

Otro, D. Evencio Téllez Durán, de la 112 Comandancia de la Guardia Civil, Madrid.

Policia primero de la Policia Armada D. Ignacio Sánchez Acienca, de la 1.ª Circunscripción de la Policia Armada, Madrid.

Otro, D. Teodosio Díaz Gómez, de la 1.ª Circunscripción de la Policia Armada, Madrid.

Otro, D. Jesús Andrés Alonso Ortega, de la 1.ª Circunscripción de la Policia Armada, Madrid.

Guardia primero de la Guardia Civil D. Alejandro Martín Fernández, de la Academia Especial de la Guardia Civil, Madrid.

Policia primero de la Policia Armada D. Almiro Sánchez Basulto, de la Inspección General de la Policia Armada, Madrid.

Guardia primero de la Guardia Civil D. Augusto Villegas Durán, de la 111 Comandancia de la Guardia Civil, Madrid.

Policia primero de la Policia Armada D. Emilio Alfonso Paniagua, de la 1.ª Circunscripción de la Policia Armada, Madrid.

Guardia primero de la Guardia Civil D. Luis Burguillo Rodríguez, de la Academia Especial de la Guardia Civil, Madrid.

Otro, D. Manuel Martín Crespo, del Parque de Automovilismo de la Guardia Civil, Madrid.

Policia primero de la Policia Armada D. Juan Leopoldo Arguero Jiménez, del Servicio de Automovilismo de la Policia Armada, Madrid.

Guardia primero de la Guardia Civil, D. Mariano Llorente Fernández, de la 121 Comandancia de la Guardia Civil, Segovia.

Otro, D. Federico Romero Bethencourt, de la 151 Comandancia de la Guardia Civil, Santa Cruz de Tenerife.

Otro, D. Jesús Moro de Cea, de la 512 Comandancia de la Guardia Civil, Valladolid.

Ministerio de Marina

Guardia primero de la Guardia Civil D. Bonifacio Rodrigo López, en la 111 Comandancia de la Guardia Civil, Madrid.

Otro, D. José López Martos, de la Agrupación de Destinos de la Guardia Civil, Madrid.

Otro, D. Julio Rodríguez Rodríguez, de la 641 Comandancia de la Guardia Civil, El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

Otro, D. Antonio Silva Arias, de la 652 Comandancia de la Guardia Civil, Gijón (Oviedo).

Otro, D. Pedro López Moya, de la 232 Comandancia de la Guardia Civil, Cartagena (Murcia).

Ministerio del Aire

Guardia primero de la Guardia Civil D. Antonio García Beltrán, de la 111 Comandancia de la Guardia Civil. Madrid.

Policia primero de la Policia Armada D. Juan Viles Valverde, de la 1.ª Circunscripción de la Policia Armada. Madrid.

Otro, D. Agustín Vadillo Flores, de la Academia Especial de la Guardia Civil. Madrid.

Otro, D. Miguel Sánchez San Francisco, Plana Mayor, 11 Tercio de la Guardia Civil. Madrid.

Policia primero de la Policia Ar-

mada D. Clemente Gil González, de la 1.ª Circunscripción de la Policia Armada. Madrid.

Otro, D. Manuel Rodríguez Rivera, de la 1.ª Circunscripción de la Policia Armada. Madrid.

Guardia primero D. Diego García Piña, de la 231 Comandancia de la Guardia Civil. Madrid.

Policia primero de la Policia Armada D. Pablo Bravo del Pino, del Batallón de Conductores de la Policia Armada. Madrid.

Otro, D. Teófilo Cabezali Gómez, del Batallón de Conductores de la Policia Armada. Madrid.

Otro, D. Luis Marcos Pérez, de la

1.ª Circunscripción de la Policia Armada. Madrid.

Guardia primero de la Guardia Civil, D. Francisco Morales Gómez, de la 211 Comandancia de la Guardia Civil. Sevilla.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1978.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, *Eduardo Pérez Bajo*.

Excmos. Sres. Ministros ...

(Del B. O. del E. n.º 54, de 4-3-78.)

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS**MINISTERIO DEL INTERIOR**

Excelentísimo señor:

En uso de las facultades conferidas por el número 5 del artículo 22 de la Ley del Régimen Jurídico de la Administración del Estado, previa aprobación del excelentísimo señor Ministro del Departamento,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se delega en el subdirector general de la Guardia Civil la firma de los documentos relacionados con las funciones que en materia de

armas y explosivos confiere a esta Dirección General el artículo 4.º del Real Decreto 1316/1977, de 2 de junio, y Orden de este Ministerio de 28 de noviembre del mismo año.

Segundo.—En todo momento, esta Dirección General podrá recabar el conocimiento y resolución de los asuntos y expedientes objeto de delegación, cualquiera que sea el estado de su tramitación.

Tercero.—El ejercicio de las atribuciones delegadas en virtud de esta Resolución se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22, 32 y 36, apartado 3, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y 93,

apartado 4, y 118 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarto.—La presente Resolución comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 18 de febrero de 1978.—El Teniente General Director General, *Antonio Ibáñez Erete*.

Excmo. Sr. Subdirector General de la Guardia Civil.

(Del B. O. del E. n.º 54, de 4-3-78.)

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES**MINISTERIO DE DEFENSA****JUNTA PRINCIPAL DE COMPRAS DEL EJERCITO**

Paseo de Moret, 3-B.—MADRID

Expediente J. S. M. 227/77-19

Hasta las once horas del día 4 de abril próximo, se admiten ofertas en

la Secretaría de esta Junta, para la adquisición de 1.605 redes miméticas de diversos tamaños y tipos, con destino al Parque Central de Ingenieros en Villaverde Alto, por un importe total de 71.775.000 pesetas.

El citado concurso se celebrará a las once horas del día 5 de abril próximo, en el Salón de Actos de esta

Junta, en cuya Secretaría pueden consultarse los Pliegos de Bases desde las nueve treinta horas hasta las trece horas.

El importe de los anuncios será a cargo de los adjudicatarios.

Madrid, 23 de febrero de 1978.

Núm. 37

P. 1-1

Se recuerda lo dispuesto por la Superioridad respecto a la conveniencia de insertar en este DIARIO OFICIAL cuantos anuncios hayan de publicarse por los Organismos, Cuerpos, Centros y Dependencias militares, independientemente de los que figuren en otras revistas oficiales y en la Prensa nacional.

A V I S O**A LOS SEÑORES SUSCRIPTORES DE LA «COLECCION LEGISLATIVA»**

Con fecha 7 del corriente serán distribuidos los cuadernos números 22, 23 y 24 de la «Colección Legislativa» del año 1977, lo que se avisa a efectos de reclamación de ejemplares extraviados dentro de los plazos fijados por la Superioridad.

Madrid, 6 de marzo de 1978.

LA DIRECCION